pendencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1034 que autoriza la transferencia de la suma de $3.672.10 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1034.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1945:

DEL: CAPITULO III

SECRETARIA DE E. DE GUERRA Y MARINA

30622 SERVICIOS DE PRACTICOS, VIGIAS E INSPECTORES DE COSTAS: $1,860.00

G-30622-C Adquisición de Propiedades: $1,860.00

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 300,00
G-10340-B	Otros Gastos Corrientes:	$ 300.00	
10411	DIRECCION DEL PRESUPUESTO:		337.10
G-10411-C	Adquisición de Propiedades:	$ 337.10	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		250.00
G-30120-A	Servicios Personales:	$ 250.00	
30130	CONSULADO EN MIAMI:		100.00
G-30130-A	Servicios Personales:	$ 100.00	
30180	CONSULADO GENERAL EN OTTAWA:		200.00
G-30180-A	Servicios Personales:	$ 200.00	
30135	CONSULADO GRAL. EN LA HABANA:		200.00
G-30135-A	Servicios Personales:	$ 200.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y RIEGO

30904	SERVICIO DE RIEGO:		425.00
G-30904-A	Servicios Personales:	$ 425.00	
			$3,672.10

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE E. DE GUERRA Y MARINA

20101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 150.00
G-20101-B	Otros Gastos Corrientes:	$ 150.00	

30701	COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE Y CONTROL DEL PETROLEO:		$ 150.00
G-30701-C	Adquisición de Propiedades:	$ 150.00	
30650	COMISION MARITIMA NACIONAL:		60.00
G-30650-B	Otros Gastos Corrientes:	$ 60.00	
30622	SERVICIOS DE PRACTICOS, VIGIAS E INSPECTORES DE COSTAS:		1,500.00
G-30622-B	Otros Gastos Corrientes:	$1,500.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		637.10
G-10340-A	Servicios Personales:	$ 637.10	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30110	EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:		750.00
G-30110-A	Servicios Personales:	$ 750.00	

CAPITLLO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y RIEGO

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		425.00
G-10497-A	Servicios Personales:	$425.00	
			$3,672.10

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de oc-

tubre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

REPUBLICA DOMINICANA.
TRIBUNAL DE TIERRAS.

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 1 (UNO) DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, SOLARES NUMEROS: 24 DE LA MANZANA NUMERO 139 Y 3 DE LA MANZANA NUMERO 425, CIUDAD TRUJILLO.